



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2023

LA PLATA, 27 ABR 2023

FOLIO 00001776

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1031369/2017, el Decreto Ley 6769/58, Ley 6021 y sus posteriores modificatorias y el Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la presente contratación, por los cuales la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS solicita la ejecución de la obra "Mantenimiento y reparación de edificios y locales -terminación de viviendas-"; propiciándose posteriormente su rescisión contractual; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Septiembre de 2017 se labró el Acta de Inicio para la ejecución de la obra arriba referenciada, dando cumplimiento al contrato suscripto oportunamente entre la Municipalidad de La Plata y la Cooperativa de Trabajo Barrios Productores Ltda.

Que la obra fue neutralizada en varias oportunidades, pudiéndose emitir cinco (5) certificados de obra, que reflejan un avance total del 43%.

Que la contratista solicita la rescisión del contrato atento a que "la obra se encuentra paralizada desde junio de 2019", aduciendo además que desde la paralización "hubo una gran variación de precios" y que "no se pudo terminar con los trabajos ya que hubo familias que no dejaron ingresar al personal a sus viviendas" y manifestando finalmente que no se pudieron retomar las actividades ya que el Decreto 297/20 sostenía el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que en atención a la rescisión contractual solicitada se conformó una Comisión Técnica para el análisis de la solicitud presentada.

Que la Comisión de Análisis manifiesta que dado el tiempo transcurrido desde la paralización de los trabajos (junio de 2019), los aumentos de precios de obra y la falta de redeterminación de precios en el convenio de financiación y en el contrato para una actualización del monto de obra faltante, sería de aplicación el Artículo 30 de las Especificaciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones (extinción del contrato por caso fortuito o causa mayor).

Asimismo, dicha Comisión advierte que la contratista deberá reintegrar el porcentaje de anticipo financiero no utilizado o bien proceder a la ejecución de la póliza de caución dada en garantía, considerando oportuno solicitar al Instituto de la Vivienda el reintegro del monto desembolsado por los certificados emitidos y no percibidos.

Que la Secretarí Legal y Técnica tomó la intervención del caso, concluyendo que podría procederse a la confección y la suscripción del instrumento de rescisión contractual y su posterior aprobación por el acto administrativo pertinente.

Que en concordancia con lo dictaminado por la Comisión de Análisis, manifiesta que deberá estipularse en el convenio el reintegro del Anticipo Financiero no utilizado por la contratista. Asimismo, manifiesta que se inicien las actuaciones administrativas pertinentes a efectos de certificar los montos depositados por Convenio entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Bs. As. y los desembolsos realizados por

el Municipio, a efectos de efectuar los reclamos pertinentes para la solicitud del reembolso de los mismos y la ejecución del referido convenio.

Que posteriormente, obra glosada Acta Acuerdo de Limitación de Contrato suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas e Hidráulica y la empresa contratista, en donde se establecen los términos de la rescisión contractual por mutuo acuerdo.

Que bajo las circunstancias mencionadas corresponde el dictado del Acto Administrativo correspondiente.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Rescíndase el contrato de fecha 11 de Agosto de 2017, suscripto con la Cooperativa de Trabajo Barrios Productores Limitada para la ejecución de la obra "Mantenimiento y reparación de edificios y locales –terminación de viviendas-", por los motivos expuestos en los Considerandos del presente.-

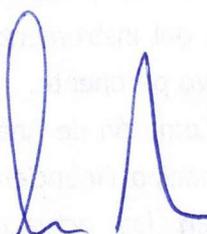
ARTICULO 2º: Desaféctese el saldo de las partidas presupuestarias imputadas oportunamente para la ejecución de la obra.-

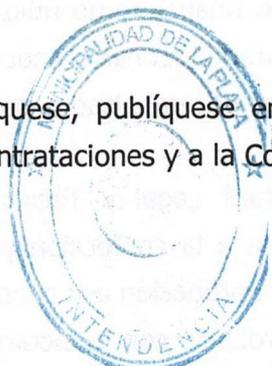
ARTICULO 3º: Notifíquese a la Cooperativa de Trabajo Barrios Productores Limitada que deberá reintegrar el monto del Anticipo Financiero no utilizado, bajo apercibimiento de ejecución de la póliza de caución.-

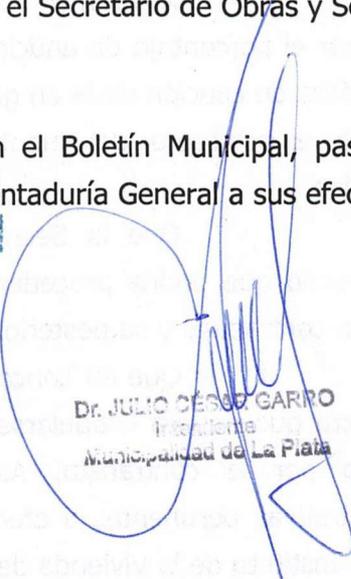
ARTICULO 4º: Iníciense las Actuaciones Administrativas por ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Bs. As., a efectos de solicitar el reembolso los fondos certificados y no percibidos.-

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º: Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal, pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Contaduría General a sus efectos.-


Dr. LUIS E. BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata